*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 228/239 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432– y el art. 287 de la ley 24.522, se regulan los honorarios de los doctores Florencia del Valle y Guillermo Rodolfo Isely, en conjunto, en la suma de veinte nueve mil pesos ($ 29.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 425/436 vta., teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° –régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja– se regulan los honorarios de los doctores Florencia del Valle y Guillermo Rodolfo Isely, en conjunto, en la suma de cinco mil novecientos pesos ($ 5.900).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor

-//-

-//-agregado montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY